Sección de Educación

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS

ACTIVIDADES SOCIOCULTURALES

Código Seguro de verificación:K/3vDx+Op7oiSI7hEjliqA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/valDoc?csv=
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Carmen Lourdes Armas Peñate		FECHA	13/12/2016
	Carlos Alberto Diaz Morales			
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	K/3vDx+Op7oiSI7hEjliqA==	PÁGINA	1/34

K/3vDx+Op7oiSI7hEjliqA==

Sumario

.....1

.....2

CAPITULO I CONDICIONES GENERALES.....4

Artículo1 OBJETO Y FINALIDAD DEL CONTRATO.....4

Artículo 2 DURACIÓN DEL CONTRATO.....5

Artículo 3 ACTIVIDADES A DESARROLLAR.....5

Artículo 4 PERSONAL.....9

Artículo 5 TITULACIÓN EXIGIDA.....10

Artículo 6 ORGANIZACIÓN DE LA ACTIVIDAD.....11

Artículo 7 DEL MATERIAL A UTILIZAR.....12

Artículo 8 PUBLICIDAD.....13

Artículo 9 COORDINACIÓN.....14

Artículo 10 CONTROL DE LA ACTIVIDAD.....14

CAPITULO II FUNCIONAMIENTO.....16

Artículo 11 DERECHOS Y DEBERES DEL ADJUDICATARIO.....16

Artículo 12 DERECHOS Y OBLIGACIONES DE AYUNTAMIENTO.....18

CAPÍTULO III CLAUSULAS SOCIALES.....18

Artículo 13 CLAUSULAS SOCIALES.....18

CAPITULO IV. RÉGIMEN ECONÓMICO DE LA ADJUDICACIÓN.....20

Artículo 14 IMPORTES DE LA ADJUDICACIÓN.....20

Artículo 15 PRECIO DE LICITACIÓN.....20

CAPITULO V. INFRACCIONES Y PENALIDADES.....21

Artículo 16 INFRACCIONES.....21

Artículo 17 FALTAS LEVES.....21

Artículo 18 FALTAS GRAVES.....21

Artículo 19 FALTAS MUY GRAVES:.....22

Artículo 20 PENALIDADES:.....23

CAPITULO VI. ADJUDICACIÓN.....23

Artículo 21 CONTENIDO DE LAS OFERTAS.....23

Artículo 22 CRITERIOS PARA LA VALORACIÓN DE LAS OFERTAS.....25

ANEXO I. SEGUROS.....28

Código Seguro de verificación:K/3vDx+Op7oiSI7hEjliqA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/valDoc?csv=
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Carmen Lourdes Armas Peñate		FECHA	13/12/2016
	Carlos Alberto Díaz Morales			
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	K/3vDx+Op7oiSI7hEjliqA==	PÁGINA	2/34

K/3vDx+Op7oiSI7hEjliqA==

ANEXO II. PERSONAL A SUBROGAR 31
ANEXO III. OFERTA SOMETIDA A VALORACIÓN MEDIANTE FORMULAS. 34

Código Seguro de verificación:K/3vDx+Op7oiSI7hEjliqA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/valDoc?csv=
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Carmen Lourdes Armas Peñate		FECHA	13/12/2016
	Carlos Alberto Diaz Morales			
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	K/3vDx+Op7oiSI7hEjliqA==	PÁGINA	3/34

K/3vDx+Op7oiSI7hEjliqA==

CAPITULO I CONDICIONES GENERALES.

Artículo1 **OBJETO Y FINALIDAD DEL CONTRATO.**

1.1. El presente pliego contiene la regulación de las condiciones técnicas del contrato que tiene por objeto la prestación del servicio de Actividades Socioculturales, en sus vertientes *formativa no reglada, de ocio y esparcimiento, cultural y deportiva*, que implementen las acciones promovidas por la Sección de Educación en el ámbito del tiempo libre, el deporte, la cultura y los valores ciudadanos. Las actividades irán dirigidas a toda la población en general.

1.2. El adjudicatario vendrá obligado, cuándo así se le requiera, a elaborar el diseño, la programación, el desarrollo y la evaluación de las actividades, así como realizar su ejecución. No obstante, el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, a través de la Sección de Educación, podrá ampliar, modificar o reducir tales propuestas, incluso acortar la duración o suprimir la ejecución material de las mismas, sin que ello implique compensación económica de tipo alguno.

1.3. La empresa adjudicataria deberá contar con una organización propia adscrita de forma permanente a la ejecución del contrato, entendiendo por esta una estructura de **dirección, planificación y coordinación** de las actividades; **medios materiales tales** como oficinas, equipos informáticos, programas informáticos de gestión de usuarios y material fungible. El personal que imparta los contenidos de las actividades deberá contar con la experiencia y la titulación que para cada especialidad específicamente se requiera, en función de parámetros tales como: preparación, formación, conocimientos, capacidad y características del grupo de usuarios.

1.4. Las actividades se desarrollarán en las ubicaciones que determine el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, sin que dicho uso otorgue derecho alguno a la empresa adjudicataria.

1.5. La empresa adjudicataria deberá mantener en buen estado los elementos de la instalación en que preste el servicio, debiendo reintegrar el coste de los gastos de la reposición o reparación en caso de que se produzcan deterioros por uso inadecuado, siendo responsable de los daños y perjuicios que ocasionare al

Código Seguro de verificación:K/3vDx+Op7oiSI7hEjliqA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/valDoc?csv=
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Carmen Lourdes Armas Peñate		FECHA	13/12/2016
	Carlos Alberto Diaz Morales			
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	K/3vDx+Op7oiSI7hEjliqA==	PÁGINA	4/34

K/3vDx+Op7oiSI7hEjliqA==

patrimonio municipal o al uso general o al servicio al que estuviesen destinados. La empresa adjudicataria deberá preparar las aulas y espacios de los centros para la correcta prestación de la actividad y dejarlos en perfecto estado para su posterior uso en momento lectivo.

Artículo 2 DURACIÓN DEL CONTRATO.

2.1. La duración del contrato será de **CUATRO AÑOS**, contados a partir de la fecha del Acta de Inicio de la actividad.

2.2. Por acuerdo mutuo y de manera expresa entre las partes y antes de su finalización, este contrato podrá ser prorrogado hasta un período máximo de dos años más.

Artículo 3 ACTIVIDADES A DESARROLLAR.

Sin perjuicio de otras que se demanden por la oficina gestora, básicamente serán las siguientes:

3.1. Actividades extraescolares:

Realización de actividades extraescolares en centros educativos del municipio de Las Palmas de Gran Canaria para complementar la actividad educativa de los centros con actuaciones que refuercen su currículo, apoyen a los menores y jóvenes y las familias, promuevan la igualdad de oportunidades en el fomento de la cultura y la educación, así como actividades que fomenten la participación infantil y juvenil, atendiendo asimismo a la promoción de la igualdad de género de forma transversal a todas las actuaciones.

3.1.1 Apoyo y estudio dirigido: esta actividad comprenderá la organización de un espacio de enriquecimiento y mejora del proceso sociocultural de los menores de los centros a través del apoyo escolar. El objetivo principal es la prevención del fracaso escolar y las dificultades de aprendizaje, y sus posibles consecuencias en el ámbito emocional y la integración de los alumnos en los centros. Se realizará a través del trabajo en áreas curriculares instrumentales básicas.

3.1.2 Refuerzo de idiomas: con esta actividad se persigue reforzar la adquisición de una segunda lengua disfrutando con el conocimiento básico del idioma, potenciar una actitud positiva hacia el aprendizaje de la lengua

Código Seguro de verificación:K/3vDx+Op7oiSI7hEjliqA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/valDoc?csv=
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Carmen Lourdes Armas Peñate		FECHA	13/12/2016
	Carlos Alberto Diaz Morales			
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	K/3vDx+Op7oiSI7hEjliqA==	PÁGINA	5/34

K/3vDx+Op7oiSI7hEjliqA==

extranjera y apoyar los contenidos de la materia impartidos en el centro escolar a través de una metodología lúdica, y participativa.

3.1.3 **Actividades artísticas**: con esta actividad se busca mejorar la expresividad de los/as niños y niñas que participen en él, desarrollando la imaginación y la creatividad, considerados como pilares fundamentales del desarrollo y crecimiento personal. Se tendrá en cuenta el respeto a la singularidad de niñas y niños, huyendo de la reproducción de estereotipos sexistas en los modelos e imágenes representados.

3.1.4 **Deportes:** a través de esta actividad se tratará facilitar la práctica deportiva en horario extraescolar, proporcionando una formación básica que fomenten la igualdad en el acceso a la práctica deportiva de chicos y chicas y que esté adaptada a características de los grupos de edad y dotaciones de espacios de los centros.

3.1.5 **Tradiciones canarias:** Actividades y talleres dirigidas a la recuperación y difusión de las tradiciones culturales canarias.

3.2. **Ampliación de horario:**

La actividad de ampliación de horario es un espacio de acogida y ocio sociocultural que pretende ampliar el horario de los centros con actividades que fomenten la integración de los niños y niñas, y contribuyan a la conciliación de la vida familiar y laboral. Se realizará en horario de tarde.

3.2.1 **Apoyo y refuerzo escolar.** Diariamente, adaptado a cada grupo de edad, se apoyará a los niños y niñas en la realización de los deberes escolares, ofreciéndoles refuerzo en aquellas materias en las que presenten mayores dificultades, complementando así la tarea de los padres y madres. Se procurará e incentivará la implicación de los mismos.

3.2.2 **Talleres, juegos y actividades.** Se desarrollarán actividades basadas en una pedagogía didáctica participativa y activa, primando el carácter grupal para así facilitar y fomentar la comunicación, interactividad y aprendizaje social de los menores, entre ellas:

- Juegos que puedan realizarse tanto en espacios cerrados como al aire libre. Juegos que potencien la cooperación entre los niños y niñas, la comunicación interpersonal, la autoconfianza y la capacidad de resolución de conflictos.

Código Seguro de verificación:K/3vDx+Op7oiSI7hEjliqA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/valDoc?csv=
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Carmen Lourdes Armas Peñate		FECHA	13/12/2016
	Carlos Alberto Diaz Morales			
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	K/3vDx+Op7oiSI7hEjliqA==	PÁGINA	6/34

K/3vDx+Op7oiSI7hEjliqA==

- Actividades deportivas.
- Actividades artísticas y culturales, que fomenten la creatividad personal y estimulen el interés por lo artístico y cultural.

3.3. Actividades socioculturales para adultos:

El objeto es desarrollar proyectos de actividades que incidan en aspectos básicos para la promoción de la igualdad de oportunidades para población adulta (entendiendo ésta como la población mayor de 18 años). Se incide en la prevención social primaria, facilitando a la población en general habilidades que refuercen la inclusión social desde distintos puntos de vista, adquisición de competencias sociales, entrenamiento en habilidades personales y de interrelación. Así como el desarrollo de proyectos de actividades que promocionen la vida sana de la población adulta con carácter integral, sus aspectos psicológico, físico y social. Incidiendo, por lo tanto, en la mejora del bienestar y el desarrollo personal a través de la adquisición de habilidades y hábitos personales y sociales y una ocupación del ocio y tiempo libre saludable.

3.3.1 Promoción Psicosocial. Estas actividades buscan el desarrollo integral de la persona a través del fortalecimiento de los aspectos psicológicos que ayuden a afrontar las dificultades personales y familiares, trabajando aspectos como el desarrollo personal y la autoestima .

3.3.2 Promoción socio cultural. Su objeto es desarrollar hábitos y habilidades sociales como forma de educar integralmente a la persona, mediante actividades que trabajen aspectos básicos de acceso a la cultura y a la participación social, tales como: cultura general, adquisición de competencias sociales, entrenamiento en habilidades personales y de interrelación y visitas culturales. En las que se incluyen también:

- Alfabetización digital en el acceso a las nuevas tecnologías, en el que se desarrollan actividades de que permitan prevenir una nueva forma de exclusión como es la falta de acceso a Internet y a las nuevas tecnologías.
- Conocimiento básico de lenguas extranjeras que permita estar mejor conectado en el mundo global. Niveles básicos en inglés, francés, alemán, italiano, etc..
- Actividades que trabajen aspectos básicos de acceso a la cultura y la

Código Seguro de verificación:K/3vDx+Op7oiSI7hEjliqA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/valDoc?csv=
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Carmen Lourdes Armas Peñate		FECHA	13/12/2016
	Carlos Alberto Diaz Morales			
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	K/3vDx+Op7oiSI7hEjliqA==	PÁGINA	7/34

K/3vDx+Op7oiSI7hEjliqA==

educación, tales como cultura general, alfabetización y otras relacionadas.

- Actividades de convivencia tales como charlas, tertulias, caminatas, excursiones y salidas, que pueden tener un carácter periódico o puntual.

3.3.3 Promoción de la vida saludable. Fundamentalmente articulan actividades en base a actividades dinámicas, que por un lado familiarizan con una técnica beneficiosa para la salud y por otro propician espacios de encuentro interpersonal. Da respuesta a la necesidad social derivada de una mayor responsabilización personal en el bienestar propio. El objeto es el desarrollo de proyectos de actividades que promocionen la vida sana de la población adulta con carácter integral (en sus aspectos psicológico, físico y social).

3.3.4 Práctica Artística y Convivencial. Tiene por objeto articular proyectos de actividades de iniciación a la práctica artística, en las que la diversidad de técnicas permita espacios de encuentro e interacción social para la población adulta. En este bloque de actividades prima el factor ocupacional.

3.3.5 Artesanías. Actividades relacionadas con la realización de talleres de artesanía contemporánea y el rescate de artesanías tradicionales canarias.

3.4. Campus Vacacionales:

Esta actividad consiste en el desarrollo de actividades dirigidas a menores en edad escolar, durante las épocas de vacaciones escolares, con la finalidad de ayudar a conciliar la vida laboral familiar a las familias del municipio.

3.5. Actividades de educación en valores.:

Aquellas que se realizan dentro del horario lectivo para complementar la actividad habitual de los centros. Éstas pueden tener lugar dentro o fuera del Centro. Educar en valores significa extender el alcance de la educación , planteándose metas relacionados con el ámbito ético y el civismo, con objetivo final de formar ciudadanos responsables. A través de la educación valores se intenta potenciar y afianzar una cultura y una forma de ser y comportarse basadas en el respeto a los demás, la inclusión y las ideas democráticas y solidarias.

3.6. Eventos y celebraciones:

Desarrollo de actos destinados a celebrar o conmemorar diferentes días o temáticas que desde la sección de Educación se consideren relevantes.

Código Seguro de verificación:K/3vDx+Op7oiSI7hEjliqA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/valDoc?csv=
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Carmen Lourdes Armas Peñate		FECHA	13/12/2016
	Carlos Alberto Diaz Morales			
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	K/3vDx+Op7oiSI7hEjliqA==	PÁGINA	8/34

K/3vDx+Op7oiSI7hEjliqA==

Artículo 4 **PERSONAL.**

El adjudicatario vendrá obligado a subrogar al personal que actualmente se encuentra prestando servicios en el contrato en vigor respetando sus actuales condiciones laborales y salariales.

La relación de este personal se detalla en el Anexo II del presente pliego. Por motivo de la necesaria protección de datos de carácter personal no se ofrece en dicha relación el nombre y apellidos de los trabajadores y trabajadoras.

El adjudicatario tendrá, tanto con este personal como con el que se incorpore permanente o temporalmente en adelante, todos los derechos y deberes inherentes a su calidad de empresario, sin que en ningún caso pueda alegarse derecho alguno por dicho personal en relación con el Ayuntamiento, ni exigir a éste responsabilidad de ninguna clase como consecuencia de las relaciones y obligaciones existentes entre el adjudicatario y sus trabajadores, aún en el supuesto de que los despidos y sanciones o medidas disciplinarias que adopte se basen en el incumplimiento o interpretación del contrato. El adjudicatario se compromete a mantener indemne al Ayuntamiento por reclamaciones que, por estos conceptos, se pudieran producir.

Las bajas que se produzcan deberán ser cubiertas por personal cualificado y debidamente titulado, en el mínimo plazo posible y en cualquier caso siempre antes de dos días hábiles, debiendo ser remitido a mes vencido un informe con detalle de sustituciones (con nombre, titulación y fecha de alta y baja del sustituto), motivos de las ausencias y copias de los posibles justificantes.

Todas las altas, bajas y modificaciones como aumentos o disminuciones de horas que lleve a cabo el adjudicatario deberán contar con la autorización previa del Ayuntamiento. Asimismo, a la finalización de cada mes se deberá entregar, a efectos informativos, una relación de las altas y bajas del mes anterior. Las bajas se cubrirán preferentemente aumentando las horas al personal existente.

La empresa adjudicataria está obligada a aplicar el Convenio Colectivo del sector Ocio Educativo y Animación Sociocultural (Código de convenio 99100055012011), al personal subrogado y al que en un futuro se incorpore a este servicio.

Código Seguro de verificación:K/3vDx+Op7oiSI7hEjliqA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/valDoc?csv=
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Carmen Lourdes Armas Peñate		FECHA	13/12/2016
	Carlos Alberto Diaz Morales			
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	K/3vDx+Op7oiSI7hEjliqA==	PÁGINA	9/34

K/3vDx+Op7oiSI7hEjliqA==

Artículo 5 **TITULACIÓN EXIGIDA**

El personal que va a impartir las actividades deberá tener al menos las titulaciones y requisitos mínimos que se establecen seguidamente:

5.1.1 Para la **actividad de apoyo** (artículo 3.1.1) deberán acreditar la titulación de educación social, magisterio, psicología o pedagogía.

5.1.2 Para la **actividad de refuerzo de idiomas** (artículo 3.1.2) deberán acreditar tener al menos titulo oficial, que deberá corresponder, al menos, a las competencias del nivel B2 del marco común europeo de referencia para las lenguas.

5.1.3 Para las **actividades artísticas** (artículo 3.1.3) deberán aportar formación mínima en este ámbito que acredite los conocimientos necesarios para impartirlas.

5.1.4 Para las **actividades deportivas** (artículo 3.1.4) deberán tener la titulación de monitor/a de base otorgada por la correspondiente Federación Española o análoga en cualquiera de las federaciones autonómicas que tenga homologación con la Española, o monito/a de ocio y tiempo libre con experiencia acreditada en la actividad a impartir.

5.1.5 Para la actividad de **ampliación de horario** (artículo 3.2) deberán ser, al menos, profesionales con titulaciones relacionadas con la atención social y educativa a menores, aceptándose titulaciones medias y superiores relacionadas (monitor/a de ocio y tiempo libre, educador/a, maestro/a, psicología o pedagogía, técnico superior en animación sociocultural). Si no se posee alguna de estas titulaciones, se deberá acreditar una experiencia laboral en el ámbito escolar de un año/curso escolar con certificado de vida laboral.

5.1.6 Para las actividades de Promoción psicosocial (3.3.1) **se** precisa titulaciones relacionadas con el desarrollo humano, aceptándose titulaciones medias y superiores relacionadas con: psicología, pedagogía, magisterio, educación social, trabajo social.

5.1.7 Para las actividades de Promoción socio cultural (artículo 3.3.2) se precisa titulaciones relacionadas con el ocio, el tiempo libre y el desarrollo cultural (monitor/a de ocio y tiempo libre, educador/a, magisterio, psicología o pedagogía, técnico superior en animación sociocultural). En las actividades

Código Seguro de verificación:K/3vDx+Op7oiSI7hEjliqA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/valDoc?csv=
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Carmen Lourdes Armas Peñate		FECHA	13/12/2016
	Carlos Alberto Diaz Morales			
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	K/3vDx+Op7oiSI7hEjliqA==	PÁGINA	10/34

K/3vDx+Op7oiSI7hEjliqA==

de lenguas extranjeras se precisará tener la misma cualificación que para el apartado 3.1.2.

5.1.8 Para el resto de actividades se precisa aportar formación mínima en cada ámbito que acredite los conocimientos necesarios para impartirlas.

5.2. Es condición especial de ejecución la obligación de ofrecer a los coordinadores y monitores un mínimo de 12 horas anuales de formación externa, impartida por profesionales cualificados de reconocido prestigio.

Para el seguimiento de esta obligación, la empresa adjudicataria deberá presentar al inicio de la ejecución del contrato un programa de formación en el que conste el profesional externo que lo llevará a cabo. Este programa deberá ser aprobado por la Oficina Gestora del contrato. Asimismo, la empresa adjudicataria deberá presentar un informe anual de las sesiones de formación externa realizadas y de los trabajadores asistentes a la misma, con indicación de fechas, duración y profesional que ha llevado a cabo la supervisión.

Artículo 6 ORGANIZACIÓN DE LA ACTIVIDAD

6.1. El servicio lo prestará la empresa adjudicataria bajo su única dirección, previo al inicio de éste la sección de Educación le comunicará el servicio asignado; la variedad y modalidad de la actividad; el lugar o lugares en los que se ha de desarrollar y la identificación del grupo de usuarios al que va destinado. La empresa deberá asumir todas las directrices que el Ayuntamiento emita en orden a la ejecución del contrato.

6.2. El servicio lo prestará la empresa adjudicataria cuando se le requiera en cualquier momento del año, abarcando tanto los días laborables como los festivos.

6.3. El servicio se ejecutará, cuantificará y abonará bajo el parámetro de **hora de actividad** efectivamente realizada.

6.4. La empresa adjudicataria deberá poner a disposición de la organización del servicio una aplicación informática mediante la cual se gestionen las actividades encomendadas y que permita a la Sección de Educación estar conectada a la misma y ser conocedora de todos los datos e información que se genere en la gestión del servicio, en tiempo real.

Dicha aplicación deberá permitir que los usuarios puedan inscribirse de manera on-

Código Seguro de verificación:K/3vDx+Op7oiSI7hEjliqA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/valDoc?csv=
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Carmen Lourdes Armas Peñate		FECHA	13/12/2016
	Carlos Alberto Diaz Morales			
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	K/3vDx+Op7oiSI7hEjliqA==	PÁGINA	11/34

K/3vDx+Op7oiSI7hEjliqA==

line; elaborar informes de asistencia de cada usuario y de las diferentes actividades ejecutadas, tanto por tipos de actividad como por centro donde se impartan; elaboración de informes estadísticos con cruce de variables: edad, nivel de estudios, sexo, tipo de actividad, centro, y demás parámetros que por el Ayuntamiento se le indiquen.

6.5. Por parte de la Oficina Gestora se establecerá el procedimiento a seguir para realizar la inscripción, de los diferentes participantes, en las actividades que se oferten. La admisión de los participantes será una facultad propia de la Sección de Educación del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria. En ningún caso la empresa adjudicataria podrá dar de alta a ninguna persona que no autorice la Oficina Gestora.

6.6. La empresa adjudicataria estará obligada a contratar un seguro de accidentes que cubra la atención de los daños que pudieran ocasionarse en los participantes de las actividades que se desarrollen, tendiendo dicho seguro, como mínimo, las coberturas que se indican en el Anexo I.

6.7. La empresa adjudicataria estará obligada facilitar la realización de prácticas de trabajo remuneradas o no remuneradas a estudiantes. El número de prácticas y las fechas y horarios de las mismas serán fijadas previa consulta con el Ayuntamiento.

Artículo 7 **DEL MATERIAL A UTILIZAR.**

7.1. La empresa adjudicataria vendrá obligada a soportar el coste de los materiales a emplear en las disciplinas que se impartan, tanto el correspondiente a los instructores como el que utilizarán los usuarios.

7.2. La empresa adjudicataria estará obligada a justificar mensualmente y de manera documental (facturas emitidas), los gastos realizados en la ejecución de las actividades, en lo referido al material utilizado en las mismas y a la publicidad elaborada.

7.3. El material que se adquiera para la realización de las actividades encomendadas y que responda al compromiso adquirido en la propuesta realizada por la empresa adjudicataria, será de uso exclusivo para las actividades que se realicen al amparo del presente contrato. En ningún caso la empresa adjudicataria podrá utilizar dicho material para la realización de actividades al margen del presente contrato.

Código Seguro de verificación:K/3vDx+Op7oiSI7hEjliqA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/valDoc?csv=
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Carmen Lourdes Armas Peñate		FECHA	13/12/2016
	Carlos Alberto Diaz Morales			
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	K/3vDx+Op7oiSI7hEjliqA==	PÁGINA	12/34

K/3vDx+Op7oiSI7hEjliqA==

7.4. La adquisición de materiales para el desarrollo de las actividades, a cuenta del compromiso adquirido por la empresa licitadora en su oferta, exigirá un presupuesto valorado y desglosado por conceptos, y una vez aceptado por el Ayuntamiento, podrá adquirirse presentándose posteriormente las correspondientes facturas justificativas de dicho gasto.

7.5. Los materiales inventariables, tanto de primera adquisición como de reposición, serán en todo caso de propiedad municipal.

Artículo 8 **PUBLICIDAD.**

8.1. La imagen pública del programa de gestión de usuarios, deberá indicar claramente que las actividades son desarrolladas por el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, y no podrá contener logos ni publicidad de la empresa adjudicataria.

8.2. La empresa adjudicataria vendrá obligada, a su exclusivo coste, a emitir la publicidad de las actividades en los medios y soportes que se consideren adecuados, a juicio del Ayuntamiento. Dicha publicidad deberá contar siempre con el visto bueno previo de la Oficina Gestora del contrato.

8.3. En caso de elaboración de documentación o folletos impresos, cuando se refiera a una relación de eventos, actividades, instalaciones, etc., se facilitaran los mismos a la Oficina Gestora del contrato en un formato acordado previamente con esta.

8.4. La empresa adjudicataria no podrá realizar ninguna acción o gestión con los medios de comunicación o terceras personas, sin autorización previa y expresa por parte de la Oficina Gestora. Se incluyen en este concepto cualquier conversación, intercambio de información o valoración sobre la posibilidad o no de hacer una cobertura mediática sobre la actividad del programa. La difusión de datos o información a través de medios de comunicación propios del adjudicatario, como folletos, memorias, vídeos corporativos o boletines informativos internos deberá ser visada y autorizada expresamente por la Oficina Gestora antes de su publicación, edición y difusión.

8.5. La empresa adjudicataria no podrá establecer relación con instancias oficiales públicas o privadas, ni realizar publicaciones, asistir a cursos, conferencias, seminarios o similares en calidad de ponentes sobre materias relacionadas con la ejecución del programa sin permiso expreso y previo de la Oficina Gestora.

Código Seguro de verificación:K/3vDx+Op7oiSI7hEjliqA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/valDoc?csv=
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Carmen Lourdes Armas Peñate		FECHA	13/12/2016
	Carlos Alberto Diaz Morales			
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	K/3vDx+Op7oiSI7hEjliqA==	PÁGINA	13/34

K/3vDx+Op7oiSI7hEjliqA==

Artículo 9 **COORDINACIÓN.**

9.1. La empresa adjudicataria designará, sin que ello suponga coste adicional alguno para el Ayuntamiento, el siguiente personal:

9.1.1 Un Director/a Técnico, a jornada completa (38,5 horas semanales) y en exclusividad, que será el responsable de la dirección de las actividades y del personal que la empresa destine para su realización, a la vez que desempeñará la función de interlocutor con el Ayuntamiento.

9.1.2 Cinco coordinadores/as, a jornada completa (38,5 horas semanales) y en exclusividad, uno por para cada grupo de actividades a impartir según su naturaleza y destinatarios. Que tendrán, entre otras, las siguientes funciones:

- Organización y supervisión en todos sus aspectos del trabajo de los monitores de las actividades.
- Difusión y dinamización de las actividades.
- Coordinación con los centros en los que se ejecuten las actividades.
- Recogida y análisis de la información relativa a las demandas de actividades y seguimiento de las que están en marcha.
- Coordinación y supervisión de posibles cambios de monitores.
- Elaboración de memorias e informes, solicitados por la Sección de Educación.
- Diseño y programación de las actividades que se desarrollen.

9.2. Los coordinadores acudirán a los centros donde se ejecuten las actividades cuantas veces sea necesario para el correcto desarrollo de las mismas. En caso de ausencia de alguno de los coordinadores, la empresa dispondrá un sustituto, en un plazo no superior a cinco días.

9.3. Tanto la dirección técnica como los coordinadores deberán ser, preferentemente, titulados medios o superiores.

Artículo 10 **CONTROL DE LA ACTIVIDAD.**

10.1. El servicio quedará sometido de forma permanente al control del Ayuntamiento, a través de la Oficina Gestora, la cuál podrá revisar los trabajos realizados por el adjudicatario, en todo momento y lugar.

10.2. La Oficina Gestora podrá requerir, en cualquier momento, información por escrito

Código Seguro de verificación:K/3vDx+Op7oiSI7hEjliqA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/valDoc?csv=
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Carmen Lourdes Armas Peñate		FECHA	13/12/2016
	Carlos Alberto Diaz Morales			
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	K/3vDx+Op7oiSI7hEjliqA==	PÁGINA	14/34

K/3vDx+Op7oiSI7hEjliqA==

a la empresa adjudicataria, que deberá aportarla en un plazo inferior a diez días, para conocer la evolución de las actividades desarrolladas y el cumplimiento de las condiciones técnicas y administrativas del presente contrato, así como de los compromisos realizados en la oferta de la empresa adjudicataria, para tener un conocimiento actualizado de la adjudicación y facilitar la adopción de las medidas que se estimen pertinentes.

10.3. La Sección de Educación supervisará:

10.3.1 El cumplimiento por parte del adjudicatario de lo establecido en éste pliego de condiciones, de su oferta y de los preceptos legales que resulten de aplicación.

10.3.2 Que el gasto informado en concepto de material y publicidad sea cierto y corresponda con la realidad.

10.3.3 La calidad de la prestación de las actividades mediante la inspección del libro de reclamaciones que se pondrá, por parte del adjudicatario, a disposición de los usuarios y que recogerá detalladamente las quejas recibidas y las respuestas a las mismas, las cuales deberán ser evacuadas dentro de los diez días naturales siguientes al de formulación de la queja o demanda. La empresa adjudicataria estará obligada a comunicar todas las quejas e incidencias que se produzcan en el desarrollo de las actividades. Asimismo, supervisará también la encuesta de calidad mencionada en el apartado siguiente.

10.4. Control de Calidad. Encuesta de satisfacción de usuarios.

El control de la calidad de las actividades que se desarrollen se realizará a través de una encuesta sobre percepción de la calidad de las actividades ejecutadas, realizada entre los usuarios. El contenido de la encuesta, cuyo coste será a cargo exclusivo del adjudicatario, deberá ser aprobado previamente por la Oficina Gestora. La encuesta se realizará, en todo caso, a los usuarios directos e indirectos (participantes de las actividades, padres de alumnos menores de edad y personal de los centros). La encuesta se realizará siguiendo el modelo SERVPERF para medir la satisfacción de usuarios en la prestación de servicios, y deberá ser realizada para que tenga validez estadística. Posteriormente a la realización de la encuesta, la empresa adjudicataria realizará un informe con los resultados de la misma que deberá ser presentado a la Oficina Gestora en un plazo inferior a 30 días

Código Seguro de verificación:K/3vDx+Op7oiSI7hEjliqA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/valDoc?csv=
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Carmen Lourdes Armas Peñate		FECHA	13/12/2016
	Carlos Alberto Diaz Morales			
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	K/3vDx+Op7oiSI7hEjliqA==	PÁGINA	15/34

K/3vDx+Op7oiSI7hEjliqA==

desde la finalización de la actividad. Se realizará encuesta de satisfacción de usuarios en cada una de las actividades desarrolladas.

10.5. El adjudicatario deberá presentar anualmente al Ayuntamiento, en el momento que le señale la Oficina Gestora, una memoria-resumen en la que deberá reflejarse, como mínimo, la siguiente información:

10.5.1 Resumen compresivo del desarrollo del proyecto, con los **datos estadísticos** que se estimen oportunos por parte de la Oficina Gestora.

10.5.2 Detalle de las quejas y sugerencias recibidas de los usuarios y de las respuestas a las mismas.

10.5.3 Resultados de la encuesta de satisfacción de usuarios.

10.5.4 Detalle de mejoras en medios humanos, técnicos y auxiliares aplicados en la actividad y detalle de las acciones que en materia de prevención de riesgos laborales se hayan realizado.

10.5.5 Memoria, en soporte audiovisual, de las actividades realizadas, para su difusión en redes sociales. La memoria visual será supervisada por la Oficina Gestora y deberá contar con la aprobación previa de la misma.

10.6. La empresa adjudicataria deberá colaborar con el Ayuntamiento en la organización de visitas a lás actividades, promovidas por el Ayuntamiento.

10.7. La empresa adjudicataria deberá presentar en el Registro General del Ayuntamiento, con carácter mensual y a mes vencido, la facturación de las horas de actividad realizadas.

CAPITULO II FUNCIONAMIENTO.

Artículo 11 DERECHOS Y DEBERES DEL ADJUDICATARIO.

Además de las comprendidas en las disposiciones legales vigentes que resulten de aplicación, el adjudicatario tendrá los siguientes:

11.1. Realizar la actividad del modo dispuesto en los pliegos y ordenado posteriormente por la Oficina Gestora.

11.2. Admitir todas las actividades que se le propongan siempre que no vulneren el objeto del contrato.

11.3. Cumplir cuantas normas de Seguridad Social y Prevención de Riesgos Laborales afecten a su personal.

Código Seguro de verificación:K/3vDx+Op7oiSI7hEjliqA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/valDoc?csv=
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Carmen Lourdes Armas Peñate		FECHA	13/12/2016
	Carlos Alberto Diaz Morales			
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	K/3vDx+Op7oiSI7hEjliqA==	PÁGINA	16/34

K/3vDx+Op7oiSI7hEjliqA==

11.4. Entregar las memorias de actividad, los informes de las encuestas y la información documental que se requiera, en los plazos establecidos en el presente pliego.

11.5. El adjudicatario asumirá la totalidad de los costes derivados del servicio que, en el precio hora que abonará el Ayuntamiento, comprende:

11.5.1 Personal que realice las actividades de cada una de las especialidades recogidas en el pliego de condiciones.

11.5.2 Aprovisionamiento de los medios técnicos, materiales y auxiliares necesarios para cada actividad a realizar según las especialidades.

11.5.3 Diseño, impresión y difusión de la publicidad de las actividades.

11.5.4 Mantenimiento de una página web con los contenidos de las actividades.

11.5.5 La realización de la encuesta de satisfacción de usuarios, en los términos especificados en el apartado 10.4.

11.5.6 Mantenimiento del programa de gestión de usuarios especificado en el apartado 6,4,

11.5.7 Contratar por su cuenta y riesgo al personal necesario para el desarrollo de la actividad, de acuerdo con las disposiciones vigentes en materia laboral y atendiendo a las especializaciones formativas y experimentales que cada actividad requiera, sin que el Ayuntamiento asuma, en ningún caso, obligaciones de tipo alguno con estos trabajadores/as. Siendo por cuenta exclusiva del adjudicatario y, por tanto, no incluidos en el precio hora a abonar por el Ayuntamiento, los costes del Director/a Técnico y de los Coordinadores/as.

11.6. La empresa adjudicataria deberá tener uniformado e identificado al personal que va a realizar las actividades. La leyenda identificativa, que ha de ser bien visible, contendrá los siguientes datos:

- Denominación (comercial) de la empresa adjudicataria.
- Función/ Ocupación (del trabajador)
- Logotipo del Ayuntamiento (el que indique la Oficina Gestora)

11.7. En el uniforme no podrá figurar publicidad alguna sin autorización del Ayuntamiento.

Código Seguro de verificación:K/3vDx+Op7oiSI7hEjliqA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/valDoc?csv=
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Carmen Lourdes Armas Peñate		FECHA	13/12/2016
	Carlos Alberto Diaz Morales			
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	K/3vDx+Op7oiSI7hEjliqA==	PÁGINA	17/34

K/3vDx+Op7oiSI7hEjliqA==

11.8. La empresa adjudicataria estará obligada a justificar documentalmente que cumple con los criterios que dieron lugar a la adjudicación del contrato.

11.9. Cumplir con las directrices de la Oficina Gestora, encargada de la supervisión de la ejecución del contrato, estando obligado a facilitar el acceso a la documentación e información que se requiera.

11.10. Colaborar con el Ayuntamiento en la organización de visitas a las instalaciones, edificaciones o lugares donde se desarrollen las actividades.

Artículo 12 **DERECHOS Y OBLIGACIONES DE AYUNTAMIENTO.**

12.1. El Ayuntamiento ostenta, sin perjuicio de otras que procedan de acuerdo con la legislación vigente, la titularidad de las actividades que se realicen.

12.2. Ordenar discrecionalmente modificaciones en la actividad.

12.3. Fiscalizar el servicio de la empresa adjudicataria, a cuyo efecto podrá inspeccionar la actividad.

12.4. Imponer a la empresa adjudicataria las penalidades pertinentes por razón de las infracciones que cometiere.

12.5. Suprimir el servicio.

12.6. Cualquier otra que se establezca en la legislación vigente.

12.7. Este Ayuntamiento está facultado para solicitar a la empresa adjudicataria en cualquier momento toda la documentación que sea necesaria al objeto de comprobar la plena legalidad y cumplimiento de la empresa en el orden fiscal, laboral y administrativo.

CAPÍTULO III CLAUSULAS SOCIALES.

Artículo 13 **CLAUSULAS SOCIALES.**

13.1. Son condiciones esenciales para el contratista las siguientes exigencias específicas en materia de condiciones laborales, de Seguridad Social, de igualdad entre mujeres y hombres y de prevención del acoso por razón de sexo

13.2. El adjudicatario respetará los derechos del trabajador relativos a la libre sindicación, negociación colectiva, huelga, reunión, información, consulta y participación en la empresa, ocupación efectiva, no discriminación, respeto a la intimidad y dignidad y recibo puntual de retribuciones pactadas.

Código Seguro de verificación:K/3vDx+Op7oiSI7hEjliqA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/valDoc?csv=
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Carmen Lourdes Armas Peñate		FECHA	13/12/2016
	Carlos Alberto Diaz Morales			
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	K/3vDx+Op7oiSI7hEjliqA==	PÁGINA	18/34

K/3vDx+Op7oiSI7hEjliqA==

13.3. Cuidará del cumplimiento efectivo de aquellas medidas de acción positiva en favor de las mujeres, recogidas en la negociación colectiva.

13.4. Cuidará de la inviolabilidad de la persona del trabajador y cualquier registro de este o de sus taquillas o efectos particulares se realizará con estricta sujeción a la legalidad.

13.5. Cumplirá con la exigencia de buena fe en sus prestaciones frente al trabajador. En el control de la verificación del cumplimiento de sus obligaciones por los trabajadores guardará la consideración debida a la dignidad humana, sopesando en su caso a los trabajadores con la capacidad real disminuida.

13.6. Se evitará la discriminación entre mujeres y hombres en el pago por la prestación de un trabajo de igual valor.

13.7. La liquidación y pago del salario será puntual y documentalmente según lo convenido.

13.8. Respeto escrupuloso a las normas y límites de la jornada de trabajo, horas extraordinarias, trabajo nocturno, ritmo de trabajo y descanso semanal.

13.9. Comprobación de que los empresarios con los que contrata o subcontrata obras o servicios correspondientes a la actividad que ejerce están al corriente en el pago de las cuotas de la Seguridad Social.

13.10. Cumplirá en los términos legales con todas las obligaciones relativas a la afiliación, altas y bajas de los trabajadores en el Sistema de la Seguridad Social, y a la cotización e ingreso de la totalidad de las cuotas en tiempo y forma.

13.11. Garantizará de manera específica la protección de los trabajadores que, por sus propias características personales o estado biológico conocido, incluidos los afectados por discapacidad física, psíquica o sensorial, sean especialmente sensibles a los riesgos derivados del trabajo. En su caso, adoptaría las medidas necesarias respecto a la protección de la maternidad de las mujeres trabajadoras embarazadas.

13.12. En el caso de que para la ejecución del contrato sea necesaria una contratación nueva de personal y la empresa contratista cuente con una representación desequilibrada de mujeres en la plantilla vinculada a la ejecución del contrato, deberá realizar al menos una nueva contratación de mujer. Se considera a efectos del contrato que es plantilla desequilibrada aquella que cuente con una representación o presencia de mujeres inferior al 40 por ciento del total de la misma

Código Seguro de verificación:K/3vDx+Op7oiSI7hEjliqA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/valDoc?csv=
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Carmen Lourdes Armas Peñate		FECHA	13/12/2016
	Carlos Alberto Diaz Morales			
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	K/3vDx+Op7oiSI7hEjliqA==	PÁGINA	19/34

K/3vDx+Op7oiSI7hEjliqA==

13.13. Promoverá condiciones de trabajo que eviten el acoso sexual y el acoso por razón de sexo. Dará cauce a las denuncias o reclamaciones que puedan formular aquellas personas que se han visto inmersas en estas situaciones.

13.14. Los incumplimientos se calificarán en leves y graves. Son leves los incumplimientos respecto de las exigencias señaladas con las letras b., c., h. y k. Son graves los incumplimientos de las exigencias requeridas en los apartados referenciados con las letras a., d., e., f., g., i., j., y l.

13.15. Los incumplimientos supondrán la imposición de penalidades económicas en los términos que se señalan en el artículo 19.

CAPITULO IV. RÉGIMEN ECONÓMICO DE LA ADJUDICACIÓN.

Artículo 14 IMPORTES DE LA ADJUDICACIÓN.

El importe **máximo anual** de adjudicación para la prestación del servicio es de NOVECIENTOS SETENTA MIL EUROS CON CERO CÉNTIMOS (970.000,00 €), financiado con cargo a la partida presupuestaria 08.02A/334.00/227.99, denominada Trabajos de Otras Empresas; ascendiendo el IGIC soportado a la cantidad de 67.900,00 €.

Para el ejercicio de 2017 y por el periodo correspondiente de mayo a Diciembre, el importe máximo asciende a la cantidad de 647.000,00 €, ascendiendo el IGIC que deberá soportar el Ayuntamiento a la cantidad de 45.290,00 €.

Artículo 15 PRECIO DE LICITACIÓN.

MODALIDAD ÚNICA	PRECIO/HORA ACTIVIDAD
CON MATERIAL	19,00 € (incluido IGIC)

Se entiende por MATERIAL el necesario e indispensable para la correcta ejecución del servicio, tanto el requerido por la actividad, como el preciso para todos y cada uno de los usuarios. El coste del mismo y su puesta a disposición corren por la absoluta cuenta del adjudicatario, sin perjuicio de la reversión al Ayuntamiento del material no fungible a la finalización del contrato.

Código Seguro de verificación:K/3vDx+Op7oiSI7hEjliqA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/valDoc?csv=
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Carmen Lourdes Armas Peñate		FECHA	13/12/2016
	Carlos Alberto Diaz Morales			
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	K/3vDx+Op7oiSI7hEjliqA==	PÁGINA	20/34

K/3vDx+Op7oiSI7hEjliqA==

REVISIÓN DE PRECIOS:

No procede.

CAPITULO V. INFRACCIONES Y PENALIDADES.

Artículo 16 INFRACCIONES.

Las infracciones se calificarán de leves, graves o muy graves, según las circunstancias concurrentes y específicamente, atendiendo al menor o mayor perjuicio que con ellas se cause al funcionamiento de la actividad.

Artículo 17 FALTAS LEVES.

Serán faltas leves de la empresa en el desarrollo de las actividades:

17.1. El retraso, negligencia o descuido en el cumplimiento de las obligaciones.

17.2. La ligera incorrección con la población que utilice las instalaciones sociales de los centros educativos y otras zonas de la ciudad.

17.3. En general, la falta de puntualidad o el incumplimiento de sus deberes o descuido excusable.

17.4. El retraso en facilitar la documentación establecida en el presente pliego (memorias, informes de satisfacción de usuarios, justificación de gastos de material y publicidad, quejas de los usuarios, etc), en un periodo de tiempo no superior a 15 días del plazo establecido.

Artículo 18 FALTAS GRAVES.

Son faltas graves imputables a la empresa:

18.1. El abandono de la actividad, las faltas repetidas de puntualidad, la negligencia o descuido continuado.

18.2. El trato vejatorio de la población que utilice las instalaciones sociales de los centros educativos y otras zonas de la ciudad.

18.3. La falsedad o falsificación de: la actividad, de la titulación académica del personal empleado o de la documentación requerida.

18.4. El no guardar el debido sigilo respecto de los asuntos que se conozcan en razón de las actividades realizadas y que perjudiquen a la población que utiliza las

Código Seguro de verificación:K/3vDx+Op7oiSI7hEjliqA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/valDoc?csv=
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Carmen Lourdes Armas Peñate		FECHA	13/12/2016
	Carlos Alberto Diaz Morales			
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	K/3vDx+Op7oiSI7hEjliqA==	PÁGINA	21/34

K/3vDx+Op7oiSI7hEjliqA==

instalaciones.

18.5. La falta de material suficiente para el desarrollo de las actividades.

18.6. La falta de identificación y/o uniformidad según lo dispuesto en el presente pliego.

18.7. El retraso en facilitar la documentación establecida en el presente pliego (memorias, encuestas, justificación de gastos de material y publicidad, quejas de los usuarios, etc), en un periodo de tiempo superior a 16 días, del plazo establecido.

18.8. Incumplir las normas y procedimientos que se establezcan de matrícula.

18.9. Incumplir las normas establecidas en el artículo 8

18.10. La inobservancia de requisitos de orden formal establecidos en el presente pliego y en las disposiciones de aplicación para la ejecución del contrato.

18.11. La paralización de la ejecución del contrato por causa imputable al adjudicatario, cuando se produzca un grave perjuicio para los usuarios. Se entenderá por grave perjuicio, cuando no se preste el servicio durante 2 días consecutivos.

18.12. La resistencia a los requerimientos efectuados por el Ayuntamiento, o su inobservancia, cuando se produzca un grave perjuicio para los usuarios.

18.13. La no sustitución del personal en los supuestos de ausencia o enfermedad.

18.14. La reiteración en la comisión de dos incumplimientos leves.

Artículo 19 **FALTAS MUY GRAVES:**

Son faltas muy graves de la empresa en el desarrollo de la actividad, las siguientes:

19.1. La acumulación o reiteración de tres faltas graves cometidas en el transcurso de un semestre.

19.2. La notoria falta de rendimiento, la realización de incorrecta y defectuosa de la actividad, tanto en calidad y cantidad.

19.3. La notoria actitud tendente a obstaculizar la labor fiscalizadora de la Oficina Gestora, y que impida la obligación de ésta de garantizar la correcta ejecución del contrato.

19.4. La negativa infundada a realizar las actividades o tareas ordenadas por escrito por la Oficina Gestora, siempre que esta sea una actitud imputable a la empresa contratante.

19.5. Cualquier conducta constitutiva de delito.

19.6. Las ofensas verbales o físicas o el trato vejatorio o graves a la población que utiliza las instalaciones sociales de los centros educativos y otras zonas de la

Código Seguro de verificación:K/3vDx+Op7oiSI7hEjliqA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/valDoc?csv=
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Carmen Lourdes Armas Peñate		FECHA	13/12/2016
	Carlos Alberto Diaz Morales			
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	K/3vDx+Op7oiSI7hEjliqA==	PÁGINA	22/34

K/3vDx+Op7oiSI7hEjliqA==

ciudad.

19.7. En general, las acciones u omisiones que supongan infracción o incumplimiento de las actividades objeto del contrato y las características del mismo que se opongan manifiesta y notoriamente a este pliego.

19.8. El incumplimiento de la obligación de pago de las primas correspondientes, siendo, ésta última, una vez notificadas por el órgano municipal competente al adjudicatario y tras un tiempo asignado por el mismo órgano, causa de resolución del contrato.

Artículo 20 **PENALIDADES:**

20.1. La infracciones **leves** serán penalizadas con un descuento en la certificación que corresponda de hasta 3.000,00 €

20.2. La infracciones **graves** serán penalizadas con un descuento en la certificación que corresponda por un importe entre 3.001,00 € y 5.000,00 €.

20.3. La infracciones **muy graves** serán penalizadas con un descuento en la certificación que corresponda por un importe entre 5.001,00 € y 10000€ y/o con la resolución del contrato cuando las circunstancias los requieran.

CAPITULO VI. ADJUDICACIÓN.

Artículo 21 **CONTENIDO DE LAS OFERTAS.**

21.1. **Propuesta Técnica**:

21.1.1 **La propuesta técnica** se presentará en forma de programa **General** (***de actividades de esparcimiento, culturales, deportivas, etc.***) e incluirá un proyecto por cada grupo de actividad especificado en el apartado *actividades a desarrollar* del presente pliego técnico: Actividades extraescolares, Horario Continuo, Talleres para adultos, Educación en valores, Campus vacacionales y Celebraciones.

21.1.2 **Cada proyecto tendrá una extensión máxima de 20 páginas** a 1,5 de interlineado, cuerpo de letra 11 Arial; además incluirá un índice general paginado y un desarrollo de los epígrafes que figuran **en los criterios no evaluables mediante fórmulas (Artículo 22.2.1).** Se advierte a las empresas licitadoras, que si presenta un proyecto que exceda de dicho límite,

Código Seguro de verificación:K/3vDx+Op7oiSI7hEjliqA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/valDoc?csv=
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Carmen Lourdes Armas Peñate		FECHA	13/12/2016
	Carlos Alberto Diaz Morales			
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	K/3vDx+Op7oiSI7hEjliqA==	PÁGINA	23/34

K/3vDx+Op7oiSI7hEjliqA==

únicamente se valorará las 20 primeras páginas del proyecto que se presente.

21.1.3 Cada proyecto incluirá:

- Fundamentación, objetivos.
- **Ficha Técnica** de las actividades y/o talleres que se proponen en cada proyecto:
  - Nombre
  - Objetivos
  - Población a la que va dirigida. Edad, nivel de estudios
  - Descripción
  - Periodicidad; duración
  - Monitor: titulación mínima
  - Materiales a utilizar en la actividad
  - Metodología
- Organización propuesta para el proyecto.
- Modelo evaluativo en la gestión del proyecto

21.1.4 Aparte de la presentación de cada proyecto la empresa licitadora presentará un documento con la definición del programa, en el que incluirá aspectos trasversales a todos los proyectos, dicho documento tendrá una extensión máxima de 20 páginas a 1,5 de interlineado, cuerpo de letra 11 Arial, además incluirá un índice general y un desarrollo de los epígrafes que figuran **en los criterios no evaluables mediante fórmulas (Artículo 22.2.2).**

- **Medios** que pondrá de forma **permanente** para la ejecución del contrato
- Estructura organizativa que integre la diversidad de proyectos
- Propuestas de nuevas actividades y/o proyectos.
- Coordinación interna y con la sección de Educación.
- Plan de formación continua de los monitores.
- Programa informático para la gestión de usuarios propuesto.

Código Seguro de verificación:K/3vDx+Op7oiSI7hEjliqA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/valDoc?csv=
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Carmen Lourdes Armas Peñate		FECHA	13/12/2016
	Carlos Alberto Diaz Morales			
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	K/3vDx+Op7oiSI7hEjliqA==	PÁGINA	24/34

K/3vDx+Op7oiSI7hEjliqA==

- Modelo evaluativo para medir la calidad del programa

21.2. Propuesta Económica:

Propuesta u Oferta Económica, que contemplará **el precio unitario por hora de actividad**, según el horario y condiciones previstas en el **artículo 6,** detallando en valores absolutos las cantidades que en dicho precio se destinan a cada uno de los tres elementos que lo integran: **personal, publicidad y materiales**.

Artículo 22 CRITERIOS PARA LA VALORACIÓN DE LAS OFERTAS.

Para la adjudicación del Concurso no sólo se tendrá en cuenta la oferta económica que presentan los licitadores, sino también otros criterios que más adelante se indican.

22.1. Criterios evaluables automáticamente: Valoración Económica.

Propuesta Económica: **máximo 65 puntos.**

22.1.1 Precio hora con material: Se otorgará la máxima puntuación (30 puntos) a la propuesta económica admitida más baja respecto al precio de licitación, puntuándose el resto de las ofertas admitidas de forma proporcional mediante regla de tres, atendiendo a la siguiente fórmula: P=(pm*mo)/O, donde "P" es la puntuación, "pm" es la puntuación máxima (30), "mo" es el valor la oferta más baja admitida y "O" es el valor cuantitativo de la oferta que se valora.

22.1.2 % de incremento sobre el salario establecido en el convenio Colectivo, destinado a retribuir al personal: Se otorgará la máxima puntuación de 12 puntos a la empresa me realice la mayor mejora retributiva sobre los salarios base establecidos en el convenio colectivo. Dicha mejora será indicada en términos de porcentaje y será el mismo para todas las categorías profesionales. Se otorgará la máxima puntuación (12 puntos) a la propuesta admitida más alta, puntuándose el resto de las ofertas admitidas de forma proporcional mediante regla de tres, atendiendo a la siguiente fórmula: P=(pm*O)/mo, donde "P" es la puntuación, "pm" es la puntuación máxima (12), "O" es la oferta de la empresa y "mo" es el valor de la oferta mas alta admitida.

22.1.3 Importe destinado a material: máximo 13 puntos. Se otorgará la máxima puntuación (13 puntos) a la propuesta económica admitida más alta,

Código Seguro de verificación:K/3vDx+Op7oiSI7hEjliqA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/valDoc?csv=
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Carmen Lourdes Armas Peñate		FECHA	13/12/2016
	Carlos Alberto Diaz Morales			
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	K/3vDx+Op7oiSI7hEjliqA==	PÁGINA	25/34

K/3vDx+Op7oiSI7hEjliqA==

puntuándose el resto de las ofertas admitidas de forma proporcional mediante regla de tres, atendiendo a la siguiente fórmula: P=(pm*O)/mo, donde "P" es la puntuación, "pm" es la puntuación máxima (13), "O" es la oferta de la empresa y "mo" es el valor cuantitativo de la oferta mas alta admitida.

22.1.4 **Importe destinado a publicidad**: máximo 10 puntos. Se otorgará la máxima puntuación (10 puntos) a la propuesta económica admitida más alta, puntuándose el resto de las ofertas admitidas de forma proporcional mediante regla de tres, atendiendo a la siguiente fórmula: P=(pm*O)/mo, donde "P" es la puntuación, "pm" es la puntuación máxima (10), "O" es la oferta de la empresa y "mo" es el valor cuantitativo de la oferta mas alta admitida.

22.2. Criterios dependientes de juicio de valor: Valoración Técnica.

Propuesta Técnica: **máximo 35 puntos.**

22.2.1 Valoración de los proyectos presentados. Hasta 15 puntos. La forma de realizar la valoración será mediante juicio de valor por comparación

Valoración de los proyectos presentados.

CRITERIOS NO EVALUABLES MEDIANTE FORMULAS	ASPECTOS VALORABLES	PONDERACIÓN
Fundamentación, objetivos, metodología	Valorándose la coherencia del conjunto de la intervenciones propuestas	De 0 a 3
Ficha Técnica de las actividades y/o talleres que se proponen.	Se valorará la diversidad, la novedad, la información aportada. Titulación de los monitores.	De 0 a 5
Organización propuesta para el proyecto	Se valorará la coherencia de la propuesta y la capacidad de concretar la intervención. El modelo de inscripción propuesto	De 0 a 4
Modelo evaluativo en la gestión del proyecto	Se valorará la fijación de indicadores que sirvan para mejorar la calidad	De 0 a 3

Código Seguro de verificación:K/3vDx+Op7oiSI7hEjliqA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/valDoc?csv=
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Carmen Lourdes Armas Peñate		FECHA	13/12/2016
	Carlos Alberto Diaz Morales			
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	K/3vDx+Op7oiSI7hEjliqA==	PÁGINA	26/34

K/3vDx+Op7oiSI7hEjliqA==

22.2.2 Valoración del programa presentado. Hasta 20 puntos. La forma de realizar la valoración será mediante juicio de valor por comparación

Valoración del programa presentado

CRITERIOS NO EVALUABLES MEDIANTE FORMULAS	ASPECTOS VALORABLES	PONDERACIÓN
Medios que pondrá de forma **permanente** para la ejecución del contrato	Valoración de los medios propuestos	De 0 a 2
Estructura organizativa que integre la diversidad de proyectos	Valoración del modelo propuesto y su viabilidad	De 0 a 3
Propuestas de nuevas actividades y/o proyectos.	Originalidad, innovación y viabilidad	De 0 a 3
Coordinación interna y con la sección de Educación.	Presentación de datos, titulación de los coordinadores, valoración del modelo propuesto	De 0 a 4
Plan de formación continua de los monitores.	N.º de horas estipuladas por encima del mínimo previsto y adecuación de la oferta	De 0 a 3
Programa informático para la gestión de usuarios propuesto.	Valoración de las utilidades propuestas	De 0 a 3
Modelo evaluativo para medir la calidad del programa	Valorándose la garantía de calidad del servicio y la medición de satisfacción de los usuarios	De 0 a 2

La falta de justificación en las ofertas de algunos requisitos exigidos en este pliego de Condiciones, o de alguno trascendente, será causa de exclusión para el análisis técnico de las mismas y no calificarán a efectos de adjudicación, e igualmente lo será la justificación inadecuada y/o insuficiente, incluso aún cuando las cuantías económicas ofrecidas sean ventajosas.

EL JEFE DE LA SECCIÓN DE EDUCACIÓN,

Carlos A. Díaz Morales

LA CONCEJALA DELEGADA DE EDUCACIÓN
(Decreto núm. 19950/2015, de 19 de junio)

Carmen Lourdes Armas Peñate

Código Seguro de verificación:K/3vDx+Op7oiSI7hEjliqA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/valDoc?csv=
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Carmen Lourdes Armas Peñate		FECHA	13/12/2016
	Carlos Alberto Diaz Morales			
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	K/3vDx+Op7oiSI7hEjliqA==	PÁGINA	27/34

K/3vDx+Op7oiSI7hEjliqA==

ANEXO I. SEGUROS

Al adjudicatario se le obliga a suscribir la siguiente póliza de seguro:

Seguro de Responsabilidad Civil por daños y perjuicios materiales, personales y consecuenciales, causados a terceros en el ejercicio de la actividad descrita en el objeto de este Pliego.

a).- Coberturas a contratar:

R.C. de explotación o general.	600.000 euros
R.C. postrabajos / productos	600.000 euros
R.C. patronal	600.000 euros
R.C Profesional	600.000 euros
Defensa y Fianzas civiles y penales.	Incluidas
Cláusula de liberación de gastos.	

b).- Descripción del riesgo asegurado: La póliza de responsabilidad Civil que se contrate deberá establecer como descripción del riesgo asegurado lo dispuesto en el presente Pliego que regirá el contrato para la Prestación del servicio de Actividades Socioculturales

De esta manera, no debe figurar entre las exclusiones de la póliza ninguna de las obligaciones contraídas por el adjudicatario en virtud del contrato a suscribir con el Ayuntamiento.

c).- Tomador: El Adjudicatario.

d).- Asegurado: El Adjudicatario y el Excmo. Ayuntamiento de Las Palmas de G. C.

e).- Suma asegurada (límite de indemnización)...: 600.000,00 Euros.

Sublímite víctima R.C. patronal.....: 150.000,00 Euros.

f).- Franquicia máxima: admitida por cuenta del adjudicatario/tomador del seguro: 150,00 € general, 10% sin mínimo 300 euros máximo 3.000 euros en postrabajos y profesional.

g).- Beneficiarios: Cualquier tercero perjudicado incluido el propio Ayuntamiento en caso de daños directos a éste.

h).- Vigencia del contrato: la duración del estipulado en el Pliego, amparando las

Código Seguro de verificación:K/3vDx+Op7oiSI7hEjliqA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/valDoc?csv=
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Carmen Lourdes Armas Peñate		FECHA	13/12/2016
	Carlos Alberto Diaz Morales			
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	K/3vDx+Op7oiSI7hEjliqA==	PÁGINA	28/34

K/3vDx+Op7oiSI7hEjliqA==

reclamaciones producidas como consecuencia de hechos acontecidos a lo largo de la vigencia del contrato y reclamados con posterioridad hasta 24 meses finalizado el mismo.

En el supuesto de que por motivo que fuese, el adjudicatario cambie de compañía aseguradora, la aseguradora saliente mantendrá la cobertura por dos años más el vencimiento de la Póliza para cubrir los siniestros producidos durante la vigencia del seguro y reclamados en los dos años siguientes a su vencimiento.

Una vez resulte adjudicatario, deberá presentar con cinco días hábiles de antelación a la fecha de la firma del contrato, original y fotocopia de los contratos suscritos con la entidad aseguradora.

Revisada la póliza del contrato de seguro por este Ayuntamiento, como requisito para la firma del contrato del servicio del que ha resultado adjudicatario, debe presentar el recibo justificativo de haber pagado la primera prima, gasto que será de cuenta del adjudicatario, quien debe acreditar anualmente estar al corriente en el pago; la inobservancia de esta obligación o la introducción de modificaciones en las Pólizas de seguros, no comunicadas y aceptadas expresamente por el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, será causa de rescisión del contrato con el Ayuntamiento, sin perjuicio de cualquier otra acción legal que proceda.

Seguro de Accidentes

a).- Tomador: El Adjudicatario.

Asegurado: El Adjudicatario y el Excmo. Ayuntamiento de Las Palmas de G. C. C.

Beneficiario: Usuarios de los servicios prestados en virtud del contrato de adjudicación.

b).- Coberturas:

Fallecimiento por Accidente: 12.020,00 Euros.

Incapacidad Permanente según baremo: 12.020,00 Euros.

Asistencia Sanitaria: 1.502,00 Euros.

En los contratos de seguro **constará expresamente** la obligación de la aseguradora de poner en conocimiento del Excmo. Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, como asegurado de la Póliza, cualquier modificación de las condiciones de cobertura del contrato de seguro, incluida la falta de pago.

Una vez resulte adjudicatario, deberá presentar con cinco días hábiles de antelación

Código Seguro de verificación:K/3vDx+Op7oiSI7hEjliqA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/valDoc?csv=
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Carmen Lourdes Armas Peñate		FECHA	13/12/2016
	Carlos Alberto Diaz Morales			
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	K/3vDx+Op7oiSI7hEjliqA==	PÁGINA	29/34

K/3vDx+Op7oiSI7hEjliqA==

a la fecha de la firma del contrato, original y fotocopia de los contratos suscritos con la entidad aseguradora.

Revisada la póliza del contrato de seguro por este Ayuntamiento, como requisito para la firma del contrato del servicio del que ha resultado adjudicatario, debe presentar el recibo justificativo de haber pagado la primera prima, gasto que será de cuenta del adjudicatario, quien debe acreditar anualmente estar al corriente en el pago; la inobservancia de esta obligación o la introducción de modificaciones en las Pólizas de seguros, no comunicadas y aceptadas expresamente por el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, será causa de rescisión del contrato con el Ayuntamiento, sin perjuicio de cualquier otra acción legal que proceda.

Código Seguro de verificación:K/3vDx+Op7oiSI7hEjliqA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/valDoc?csv=
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Carmen Lourdes Armas Peñate		FECHA	13/12/2016
	Carlos Alberto Diaz Morales			
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	K/3vDx+Op7oiSI7hEjliqA==	PÁGINA	30/34

K/3vDx+Op7oiSI7hEjliqA==

Sección de Educación

ANEXO II. PERSONAL A SUBROGAR

Nº	CATEGORIA LABORAL	FECHA DE ANTIGUEDAD	TIPO DE CONTRATO		JORNADA SEMANAL	COSTE/AÑO
1	DIRECTOR/A DE PROGRAMAS Y EQUIPAMIENTOS	12/06/2006	100	INDEFINIDO TIEMPO COMPLETO	38,5	32.454,34 €
2	COORDINADOR/A DE PROYECTOS PEDAGÓGICOS, DE OCIO Y TIEMPO LIBRE	01/06/2006	100	INDEFINIDO TIEMPO COMPLETO	38,5	24.348,58 €
3	COORDINADOR/A DE PROYECTOS PEDAGÓGICOS, DE OCIO Y TIEMPO LIBRE	25/04/2011	100	INDEFINIDO TIEMPO COMPLETO	38,5	23.883,66 €
4	COORDINADOR/A DE PROYECTOS PEDAGÓGICOS, DE OCIO Y TIEMPO LIBRE	25/04/2011	100	INDEFINIDO TIEMPO COMPLETO	38,5	23.484,66 €
5	COORDINADOR/A DE PROYECTOS PEDAGÓGICOS, DE OCIO Y TIEMPO LIBRE	21/03/2012	100	INDEFINIDO TIEMPO COMPLETO	38,5	22.547,17 €
6	MONITOR/A DE OCIO Y TIEMPO LIBRE	25/04/2011	389	FIJO DISCONTINUO	19	8.654,47 €
7	MONITOR/A DE OCIO Y TIEMPO LIBRE	25/04/2011	389	FIJO DISCONTINUO	12	5.465,98 €
8	MONITOR/A DE OCIO Y TIEMPO LIBRE	25/04/2011	389	FIJO DISCONTINUO	12	5.465,98 €
9	MONITOR/A DE OCIO Y TIEMPO LIBRE	25/04/2011	389	FIJO DISCONTINUO	12	5.465,98 €
10	MONITOR/A DE OCIO Y TIEMPO LIBRE	24/09/2012	389	FIJO DISCONTINUO	12	5.465,98 €
11	MONITOR/A DE OCIO Y TIEMPO LIBRE	25/04/2011	389	FIJO DISCONTINUO	12	5.465,98 €
12	MONITOR/A DE OCIO Y TIEMPO LIBRE	25/04/2011	389	FIJO DISCONTINUO	12	5.465,98 €
13	MONITOR/A DE OCIO Y TIEMPO LIBRE	22/11/2011	389	FIJO DISCONTINUO	12	5.465,98 €
14	MONITOR/A DE OCIO Y TIEMPO LIBRE	28/06/2012	389	FIJO DISCONTINUO	12	5.465,98 €
15	MONITOR/A DE OCIO Y TIEMPO LIBRE	28/06/2011	389	FIJO DISCONTINUO	12	5.465,98 €
16	MONITOR/A DE OCIO Y TIEMPO LIBRE	25/04/2011	389	FIJO DISCONTINUO	12	5.465,98 €
17	MONITOR/A DE OCIO Y TIEMPO LIBRE	17/10/2011	389	FIJO DISCONTINUO	12	5.465,98 €
18	MONITOR/A DE OCIO Y TIEMPO LIBRE	28/06/2011	389	FIJO DISCONTINUO	12	5.465,98 €
19	MONITOR/A DE OCIO Y TIEMPO LIBRE	25/04/2011	389	FIJO DISCONTINUO	12	5.465,98 €
20	MONITOR/A DE OCIO Y TIEMPO LIBRE	25/04/2011	389	FIJO DISCONTINUO	12	5.465,98 €
21	MONITOR/A DE OCIO Y TIEMPO LIBRE	25/04/2011	389	FIJO DISCONTINUO	12	5.465,98 €
22	MONITOR/A DE OCIO Y TIEMPO LIBRE	23/05/2011	389	FIJO DISCONTINUO	12	5.465,98 €

Código Seguro de verificación:K/3vDx+Op7oiSI7hEjliqA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/valDoc?csv=
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Carmen Lourdes Armas Peñate		FECHA	13/12/2016
	Carlos Alberto Diaz Morales			
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	K/3vDx+Op7oiSI7hEjliqA==	PÁGINA	31/34

K/3vDx+Op7oiSI7hEjliqA==

Sección de Educación

N.º	CATEGORÍA LABORAL	FECHA DE ANTIGUEDAD		TIPO DE CONTRATO	JORNADA SEMANAL	COSTE/AÑO
23	MONITOR/A DE OCIO Y TIEMPO LIBRE	28/06/2011	389	FIJO DISCONTINUO	12	5.465,98 €
24	MONITOR/A DE OCIO Y TIEMPO LIBRE	25/04/2011	389	FIJO DISCONTINUO	12	5.465,98 €
25	MONITOR/A DE OCIO Y TIEMPO LIBRE	25/04/2011	389	FIJO DISCONTINUO	12	5.465,98 €
26	MONITOR/A DE OCIO Y TIEMPO LIBRE	25/04/2011	389	FIJO DISCONTINUO	10	4.554,98 €
27	MONITOR/A DE OCIO Y TIEMPO LIBRE	30/01/2012	389	FIJO DISCONTINUO	10	4.554,98 €
28	MONITOR/A DE OCIO Y TIEMPO LIBRE	28/06/2012	389	FIJO DISCONTINUO	10	4.554,98 €
29	MONITOR/A DE OCIO Y TIEMPO LIBRE	02/11/2011	389	FIJO DISCONTINUO	10	4.554,98 €
30	MONITOR/A DE OCIO Y TIEMPO LIBRE	26/09/2016	389	FIJO DISCONTINUO	10	4.554,98 €
31	MONITOR/A DE OCIO Y TIEMPO LIBRE	30/06/2016	389	FIJO DISCONTINUO	10	4.554,98 €
32	MONITOR/A DE OCIO Y TIEMPO LIBRE	01/10/2015	389	FIJO DISCONTINUO	10	4.554,98 €
33	MONITOR/A DE OCIO Y TIEMPO LIBRE	24/11/2015	389	FIJO DISCONTINUO	10	4.554,98 €
34	MONITOR/A DE OCIO Y TIEMPO LIBRE	25/04/2011	389	FIJO DISCONTINUO	10	4.554,98 €
35	MONITOR/A DE OCIO Y TIEMPO LIBRE	10/11/2014	389	FIJO DISCONTINUO	10	4.554,98 €
36	MONITOR/A DE OCIO Y TIEMPO LIBRE	25/04/2011	389	FIJO DISCONTINUO	10	4.554,98 €
37	MONITOR/A DE OCIO Y TIEMPO LIBRE	28/06/2012	389	FIJO DISCONTINUO	10	4.554,98 €
38	MONITOR/A DE OCIO Y TIEMPO LIBRE	24/11/2015	389	FIJO DISCONTINUO	10	4.554,98 €
39	MONITOR/A DE OCIO Y TIEMPO LIBRE	30/06/2016	389	FIJO DISCONTINUO	10	4.554,98 €
40	MONITOR/A DE OCIO Y TIEMPO LIBRE	30/12/2014	389	FIJO DISCONTINUO	10	4.554,98 €
41	MONITOR/A DE OCIO Y TIEMPO LIBRE	23/11/2015	389	FIJO DISCONTINUO	10	4.554,98 €
42	MONITOR/A DE OCIO Y TIEMPO LIBRE	30/06/2016	389	FIJO DISCONTINUO	10	4.554,98 €
43	MONITOR/A DE OCIO Y TIEMPO LIBRE	03/05/2016	389	FIJO DISCONTINUO	10	4.554,98 €
44	MONITOR/A DE OCIO Y TIEMPO LIBRE	30/06/2016	389	FIJO DISCONTINUO	10	4.554,98 €
45	MONITOR/A DE OCIO Y TIEMPO LIBRE	30/06/2016	389	FIJO DISCONTINUO	10	4.554,98 €
46	MONITOR/A DE OCIO Y TIEMPO LIBRE	27/09/2016	389	FIJO DISCONTINUO	10	4.554,98 €
47	MONITOR/A DE OCIO Y TIEMPO LIBRE	25/04/2011	389	FIJO DISCONTINUO	16	7.287,97 €
48	MONITOR/A DE OCIO Y TIEMPO LIBRE	01/10/2015	389	FIJO DISCONTINUO	12	5.465,98 €
49	MONITOR/A DE OCIO Y TIEMPO LIBRE	02/07/2015	389	FIJO DISCONTINUO	11	5.010,48 €
50	MONITOR/A DE OCIO Y TIEMPO LIBRE	03/10/2016	389	FIJO DISCONTINUO	5	2.277,49 €

Código Seguro de verificación:K/3vDx+Op7oiSI7hEjliqA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/valDoc?csv=
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Carmen Lourdes Armas Peñate		FECHA	13/12/2016
	Carlos Alberto Diaz Morales			
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	K/3vDx+Op7oiSI7hEjliqA==	PÁGINA	32/34

K/3vDx+Op7oiSI7hEjliqA==

Sección de Educación

Nº	CATEGORÍA LABORAL	FECHA DE ANTIGUEDAD	TIPO DE CONTRATO		JORNADA SEMANAL	COSTE/AÑO
51	MONITOR/A DE OCIO Y TIEMPO LIBRE	27/04/2016	389	FIJO DISCONTINUO	5	2.277,49 €
52	MONITOR/A DE OCIO Y TIEMPO LIBRE	25/04/2011	501	OBRA O SERVICIO	10	4.554,98 €
53	MONITOR/A DE OCIO Y TIEMPO LIBRE	03/02/2016	389	FIJO DISCONTINUO	26	11.842,96 €
54	MONITOR/A DE OCIO Y TIEMPO LIBRE	17/01/2012	389	FIJO DISCONTINUO	12	5.465,98 €
55	MONITOR/A DE OCIO Y TIEMPO LIBRE	02/10/2015	389	FIJO DISCONTINUO	27	12.298,46 €
56	MONITOR/A DE OCIO Y TIEMPO LIBRE	12/09/2016	389	FIJO DISCONTINUO	12	5.465,98 €
57	MONITOR/A DE OCIO Y TIEMPO LIBRE	12/09/2016	389	FIJO DISCONTINUO	14	6.376,98 €
58	MONITOR/A DE OCIO Y TIEMPO LIBRE	12/09/2016	389	FIJO DISCONTINUO	15	6.832,48 €
59	MONITOR/A DE OCIO Y TIEMPO LIBRE	12/09/2016	389	FIJO DISCONTINUO	10	4.554,98 €
60	MONITOR/A DE OCIO Y TIEMPO LIBRE	26/03/2012	389	FIJO DISCONTINUO	18	8.198,97 €
61	MONITOR/A DE OCIO Y TIEMPO LIBRE	28/06/2011	389	FIJO DISCONTINUO	24	10.931,96 €
62	MONITOR/A DE OCIO Y TIEMPO LIBRE	28/09/2015	389	FIJO DISCONTINUO	20	9.109,97 €
63	MONITOR/A DE OCIO Y TIEMPO LIBRE	12/12/2013	389	FIJO DISCONTINUO	35	15.942,44 €
64	MONITOR/A DE OCIO Y TIEMPO LIBRE	24/09/2015	389	FIJO DISCONTINUO	27	12.298,46 €
65	MONITOR/A DE OCIO Y TIEMPO LIBRE	24/09/2015	389	FIJO DISCONTINUO	20	9.109,97 €
66	MONITOR/A DE OCIO Y TIEMPO LIBRE	01/10/2014	389	FIJO DISCONTINUO	32	14.575,95 €
67	MONITOR/A DE OCIO Y TIEMPO LIBRE	29/09/2015	389	FIJO DISCONTINUO	20	9.109,97 €
68	MONITOR/A DE OCIO Y TIEMPO LIBRE	25/04/2011	389	FIJO DISCONTINUO	30	13.664,95 €
69	MONITOR/A DE OCIO Y TIEMPO LIBRE	28/06/2011	389	FIJO DISCONTINUO	30	13.664,95 €
70	MONITOR/A DE OCIO Y TIEMPO LIBRE	07/11/2016	510	INTERINIDAD	26	11.842,96 €

Código Seguro de verificación:K/3vDx+Op7oiSI7hEjliqA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/valDoc?csv=
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Carmen Lourdes Armas Peñate		FECHA	13/12/2016
	Carlos Alberto Diaz Morales			
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	K/3vDx+Op7oiSI7hEjliqA==	PÁGINA	33/34

K/3vDx+Op7oiSI7hEjliqA==

ANEXO III. OFERTA ECONÓMICA SOMETIDA A VALORACIÓN MEDIANTE FÓRMULAS.

Criterio	IMPORTE EN €
Precio hora con material	
Importe (en euros) destinado a material.	
Importe (en euros) destinado a publicidad.	
Criterio	**VALOR EN %**
% de incremento sobre salarios establecidos en el convenio colectivo de aplicación.	

- NOTA. TODOS LOS IMPORTES DEBEN INDICARSE INCLUYENDO EL I.G.I.C.

Código Seguro de verificación:K/3vDx+Op7oiSI7hEjliqA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/valDoc?csv=
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Carmen Lourdes Armas Peñate		FECHA	13/12/2016
	Carlos Alberto Diaz Morales			
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	K/3vDx+Op7oiSI7hEjliqA==	PÁGINA	34/34

K/3vDx+Op7oiSI7hEjliqA==